**CONCURSO DE PRECIOS N° 4/2024**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

“**SERVICIO DE COMMUNITY MANAGER-MANEJO DE REDES SOCIALES** “

|  |  |
| --- | --- |
| **Inciso** | 11- Ministerio de Educación y Cultura |
| **Unidad Ejecutora** | 08 – Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación |
| **Concurso de Precios Nº** | 04-2024 |
| **Fecha de Apertura** | 10/04/2024 |
| **Lugar de entrega de ofertas** | www.comprasestatales.gub.uy |

1. **OBJETO DEL LLAMADO**

La Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación (en adelante CPCN) convoca a empresa a Concurso de Precios para el Servicio de Community Manager-Manejo de Redes Sociales.

1. **CONDICIONES ESPECÍFICAS**

El trabajo solicitado consiste en cooperar con todas las acciones de difusión mediante RRSS del área de Comunicación y Relaciones Institucionales de la CPCN.

Específicamente:

* 1. Subir contenidos a las Redes Sociales en todas las instancias públicas de la CPCN.
  2. Adaptación de contenidos (texto e imágen) para las diferentes RRSS .
  3. Subir contenidos en Facebook, Twitter e Instagram, hasta 5 veces por semana.
  4. Presencialidad en las instancias específicas,(Actos, Convenios, etc)
  5. Se necesita una cobertura presencial de hasta 50 instancias al año en Montevideo o en el interior del país indistintamente (que serán hasta 10 veces en el año).
  6. Subir contenidos: hasta 7 veces por semana.
  + Actos de Declaratoria en Montevideo y el interior del país.
  + Actos correspondientes al Día del Patrimonio en Montevideo y en el interior del país.
  + Firmas de acuerdos y Convenios
  + Subir a RRSS la participación del Director de la CPCN en diversas instancias con otras instituciones públicas y privadas.
  + Acciones de referentes de los diferentes departamentos que componen la CPCN
  + Concurrencia de una vez por semana a las reuniones de Comunicación de la CPCN.

1. **CONDICIONES DEL SERVICIO**

El servicio deberá dar comienzo una vez que quede firme la Resolución de adjudicación.

El plazo legal a este último efecto, es aquél de diez días corridos a contar desde el siguiente al de la notificación fehaciente de aquélla a los oferentes y la no interposición por parte de los mismos de la vía recursiva en la forma establecida por Decreto 500/91, dentro de dicho término.

En caso de interposición de recursos contra el referido acto administrativo, la Resolución que adjudicara el procedimiento tendrá efecto suspensivo en su ejecución (artículo 73 del TOCAF), salvo Resolución fundada que manifieste y justifique que la no prestación del servicio, resultara un perjuicio manifiesto que afectase gravemente los intereses de la Administración.

1. **NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO**

a) Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), aprobado por el Decreto Nº 150/012 de 11 de mayo de 2012 modificativas y concordantes.

b) Decreto Nº 142/018 de 14 de mayo de 2018.

c) Artículo 8 de la Ley Nº 16.134 de 24 de setiembre de 1990.

d) Decreto Nº 13/009 de 13 de enero de 2009 y el Decreto Nº 164/013 de 28 de mayo de 2013 (consideración de productos nacionales).

e) Decreto Nº 131/014 de 19 de mayo de 2014 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales).

f) Decreto Nº 155/013 de 21 de mayo de 2013 (RUPE).

g) Artículo 42 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996 y Decreto Nº 395/998 de 30 de diciembre de 1998 (Sistema Integrado de Información Financiera).

h) Decreto Nº 342/999 de 26 de octubre de 1999 (Registro General de Proveedores del Estado).

i) Decreto Nº 500/991 de 27 de setiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo).

j) Ley Nª 18.098 de 12 de enero de 2007.

k) Ley 19.889 de 7 de julio de 2020 y Decreto 250 de 2020 de 10 de setiembre de 2020.

l) Ley Nº 17.250 de 11 de agosto de 2000 y el Decreto Nº 244/000 de 23 de agosto de 2000 (Relaciones de Consumo).

m) Ley 16.201 de 13 de agosto de 1991 y Decreto Reglamentario 54/992 de 7 de febrero de 1992 (promoción de las micro, pequeñas y medianas empresas).

1. **INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO**

En la interpretación del presente pliego se tendrá en cuenta la necesidad de promover la uniformidad en su aplicación y asegurar la observancia de los principios generales de actuación y contralor de los organismos estatales en materia de contratos del Estado.

1. **ACEPTACIÓN**

Por el sólo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en todos sus numerales y en sus Anexo/os.

Asimismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso.

A su vez, se entenderá que el mismo declara no encontrarse comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del Decreto 150/2012, Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), y demás normas concordantes y complementarias.

1. **EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES**

La CPCN se reserva el derecho de desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, de desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado; de aceptarlas parcialmente; reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes para la misma, y de iniciar acciones en casos de incumplimiento de la oferta ya adjudicada, sin generar derecho alguno de los oferentes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

La CPCN se reserva el derecho de rechazar, a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas.

La CPCN podrá, por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de ofertas, modificar los documentos del Concurso de Precios mediante solicitud de “aclaraciones”, ya sea por iniciativa propia o en atención a consultas recibidas de posibles Oferentes.

Las “aclaraciones” serán publicadas en la página de compras estatales [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)

No se reconocerán, pagarán o reintegrarán conceptos de gastos del adjudicatario no cotizados por éste como parte de la oferta o reconocidos expresamente en el presente pliego o los contratos que se firmaren con el adjudicatario.

1. **PRECIO DEL PLIEGO**

El presente Pliego puede obtenerse en www.comprasestatales.gub.uy.

El mismo NO TIENE COSTO.

1. **PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Las propuestas con la documentación solicitada y sus Anexo/os serán cargadas electrónicamente en la página web: www.comprasestatales.gub.uy, previo a la hora fijada para el acto de apertura de ofertas (por dificultades o consultas referidas al ingreso de ofertas deberán comunicarse al teléfono 29031111, Mesa de ayuda ARCE).

No se recibirán ni aceptarán propuestas por otra vía que la antedicha.

Asimismo, las ofertas serán rechazadas cuando contengan cláusulas consideradas abusivas, atendiendo, aunque no únicamente, a lo dispuesto por la Ley Nº 17.250 de 11 de agosto de 2000 y el Decreto Nº 244/000 de 23 de agosto de 2000 (Relaciones de Consumo).

1. **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**

La siguiente documentación deberá adjuntarse a la oferta electrónica, teniendo carácter obligatorio para la admisibilidad de las propuestas, a efectos de proceder al estudio de las mismas:

-Declaración Jurada en formulario ANEXO I.

**Debe ser impreso, completado con toda la información solicitada, firmado, escaneado y anexado electrónicamente junto con la oferta.**

Abierto el acto y hasta dentro de los 5 días hábiles siguientes, la Administración podrá otorgar, si así lo entendiera, un plazo de hasta 48 horas para agregar electrónicamente el anexo antes mencionados.

Toda aclaración a la oferta deberá adjuntarse electrónicamente a la misma.

El o los adjudicatarios deberán acreditar estar en condiciones formales de contratar con la CPCN (Artículo 46 del Decreto Nº 150/012 de 11 de mayo de 2012 modificativas y concordantes T.O.C.A.F.).

Si no lo estuvieren y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que pudieran corresponder, la Administración podrá dejar sin efecto la adjudicación y reconsiderar el estudio de las restantes ofertas con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia, sin derecho de éste a reclamo alguno.

1. **FORMA DE PAGO**

El pago se hará efectivo mediante SIIF, en moneda nacional y una vez finalizado y cumplido el objeto de cada contrato a celebrarse en el marco del presente Concurso de Precios.

1. **PRECIOS**

La moneda de cotización deberá ser pesos uruguayos firmes, siendo obligatorio discriminar el Impuesto al Valor Agregado (si no se discriminara se asumirá su inclusión dentro del monto cotizado).

1. **CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

Cotización: se cotizará el precio unitario sin impuestos y precio total impuestos incluidos por cada ítem ofertado.

**Se podrá presentar una cotización diferente por los trabajos a realizarse en el interior del país que incluya los gastos de traslado, hospedaje, etc.**

En caso de ser necesario cotizar más de una opción por ítem, se deberá repetir la línea correspondiente a cada ítem indicando en variación/observaciones el detalle de lo que se está cotizando.

En forma separada se indicarán los impuestos y su porcentaje; a falta de información con respecto a estos se entenderá que los mismos están incluidos en el precio ofertado.

No se tendrán en cuenta las ofertas que contengan cláusulas con intereses por mora ni aquéllas que no se ajusten a lo solicitado en el presente Pliego.

1. **AJUSTE DE PRECIOS**

El precio se mantendrá firme, no correspondiendo ajustes paramétricos.

1. **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES**

En caso que los oferentes presentaren información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008, la misma deberá ser entregada en tal carácter y en forma separada a la oferta.

A esos efectos, deberá presentarse en la oferta un “resumen no confidencial”, breve y conciso, en mérito a lo dispuesto en el Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010.

Se considera información confidencial, la información de clientes, la que puede ser objeto de propiedad intelectual y aquellas de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley de Acceso a la Información, y demás normas concordantes y complementarias.

No se considera información confidencial, la relativa a los precios, la descripción de bienes y servicios ofertados y las condiciones generales de la oferta.

Sin perjuicio de lo expuesto, la CPCN podrá descalificar al oferente o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información entregada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida. Para el caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data Nº 18.331 de 11 de agosto de 2008, normas concordantes y complementarias.

Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley (Derecho de información frente a la recolección de datos).

1. **VALOR DE LA OFERTA**

Todos los datos indicados por el proponente, referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso. Si se verificara que el servicio no se corresponde estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rescindir el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación de especie alguna

1. **CONSULTAS Y COMUNICACIONES**

Los oferentes podrán formular las consultas o aclaraciones que consideren necesarias por escrito, hasta 1 (un) día hábil antes de la fecha prevista para la apertura de las ofertas. Las mismas serán respondidas en un plazo no mayor a 1 (un) día hábil.

Los oferentes podrán solicitar prórroga para la fecha de apertura de las ofertas hasta 2 (dos) días hábiles antes de la fecha de apertura previamente establecida. Esta solicitud deberá realizarse en forma escrita y fundada, reservándose la CPCN el derecho de atender dicha solicitud o desestimarla.

La CPCN se reserva el derecho de solicitar a los oferentes, en cualquier momento antes de la adjudicación, las aclaraciones que considere necesarias respecto de sus ofertas.

La CPCN no podrá solicitar a los oferentes aclaraciones o información que modifique el contenido de las ofertas presentadas. Asimismo, las respuestas de los oferentes a pedido de la CPCN, no podrán contener información que modifique sus ofertas. De así suceder, la CPCN se reserva el derecho de descalificar la oferta.

1. **APERTURA ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

En la fecha y hora indicada en la carátula del presente Pliego, se efectuará la apertura de ofertas en forma electrónica y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. Simultáneamente se remitirá a la dirección de correo electrónico previamente registrada por cada oferente en el RUPE, la notificación de la publicación del Acta en la antedicha página web.

Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes y para cualquier otra notificación a que diera lugar el presente procedimiento. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del oferente a la información de la apertura en el sitio web: [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

Sólo cuando la Administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea, la documentación que se le solicitara por aquélla.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación de la cotización o de los elementos sustanciales de la oferta, salvo que ello resultará necesario para confirmar la corrección de errores aritméticos que la Administración hubiere constatado durante la evaluación de las ofertas.

Los oferentes podrán realizar observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de 2 (dos) días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Los oferentes que así lo desearan, podrán requerir a la Administración que les facilite archivo electrónico de las ofertas presentadas. El costo al respecto, será de cargo del peticionario. A estos efectos, los representantes legales de los oferentes deberán concurrir munidos del certificado o testimonio notarial que de fe de su calidad de tales.

La CPCN se reserva el derecho de realizar, por su cuenta, las averiguaciones pertinentes a fin de constatar la veracidad de la información presentada en la oferta, así como las consultas pertinentes al oferente. La selección de las ofertas presentadas se realizará entre aquéllas que cumplan con las especificaciones requeridas en este llamado, adjudicándose a la que se considere más conveniente para los intereses de la CPCN y las necesidades del servicio. Asimismo, la CPCN se reserva el derecho de rechazar una propuesta por falta de información suficiente. Sin embargo, podrá solicitar la información complementaria necesaria a fin de emitir un juicio fundado y evitar el rechazo de la propuesta.

Cuando fuera pertinente, la CPCN podrá utilizar los mecanismos de mejora de ofertas o negociación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

1. **EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

**Criterios para el análisis de las ofertas**

Para proceder a la evaluación técnica y económica se verificará previamente la presentación de los documentos solicitados en el numeral 10 del presente Pliego.

La CPCN tendrá en cuenta para la adjudicación del presente Concurso de Precios aquellas ofertas que, superando el juicio de admisibilidad, a su vez cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en este llamado.

Se procederá a realizar la evaluación técnica y económica teniendo en cuenta los siguientes factores y ponderación:

**Precio (P): 50 (cincuenta) puntos**

**Antecedentes (A): 50 (cincuenta) puntos.**

Por tanto, el puntaje de cada oferta estará dado por la suma de P + A. En caso de que el resultado tenga decimales, se aplicará el siguiente criterio: si el valor del primer decimal es 5 o más, aumentará el valor del último número en 1. La propuesta seleccionada será la que obtenga el puntaje mayor en la suma P+A y cumpla sustancialmente con lo requerido.

La CPCN se reserva el derecho de realizar por su cuenta las averiguaciones pertinentes a fin de constatar la veracidad de información presentada en la oferta, así como las consultas necesarias al oferente.

**Criterios de evaluación**

**Precio** – corresponde 50 puntos a la oferta más económica y en forma proporcional al resto, un puntaje según el valor de su oferta con respecto a la más económica.

**Antecedentes** –A efectos de la evaluación de los antecedentes se considerarán los siguientes porcentajes:

a) antecedentes en la CPCN 35%

b) antecedentes en la Administración Pública 35%

c) antecedentes en el ámbito privado 30%

Se otorgará el máximo puntaje a él o los proveedores que acrediten el máximo de referencias en la prestación del servicio solicitado y que, además, no registren observaciones en RUPE y no tengan antecedentes negativos con el MEC. El puntaje será prorrateado al resto de los oferentes. Por cada advertencia registrada se restará 1 punto, por cada multa se restarán 1,5 puntos y por cada suspensión en otro Organismo del Estado se restarán 2 puntos, por otro tipo de sanción se restará 0,5 puntos del total no pudiéndose alcanzar un puntaje negativo.

1. **ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se realizará al o los proveedores que, cumpliendo con los requisitos técnicos solicitados en el presente Pliego, obtenga mayor puntaje luego de analizadas las propuestas.

No obstante, la Administración se reserva el derecho de adjudicar el Concurso a la(s) oferta(s) que considere más conveniente para sus intereses y a las necesidades del servicio, aunque no sea la de mayor puntaje total o rechazar a su exclusivo juicio todas las ofertas recibidas.

También se reserva el derecho de no adjudicar si ninguna de las ofertas cumple con los requisitos exigidos en el presente Pliego de forma satisfactoria o si se consideraran inconvenientes las ofertas económicas, así como adjudicarlo parcialmente.

Declarar desierta y/o dejar sin efecto el presente Concurso, aún en el caso que se presente un solo oferente.

No adjudicar algún ítem.

La Administración está facultada para: adjudicar total o parcialmente el Concurso, en relación al objeto.

Dividir la adjudicación entre oferentes que presenten ofertas similares en los términos establecidos por el artículo 66 del TOCAF.

Las propuestas que no se ajusten estrictamente a los requerimientos de este Pliego, serán invalidadas.

1. **MEJORA DE OFERTA Y NEGOCIACIONES**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66 del TOCAF, en caso de ofertas similares se podrá invitar a los oferentes respectivos para que mejoren las ofertas.

También se podrá entablar negociaciones reservadas y paralelas con aquellos oferentes que se precalifiquen a tal efecto, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

1. **PLAZO Y MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS**

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 90 (noventa) días calendario, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo, la CPCN ya se hubiera expedido respecto de ellas.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, a no ser que medie notificación escrita a la CPCN manifestando su decisión de retirar la oferta y a falta de pronunciamiento de esta última en el término de 10 (diez) días hábiles perentorios al siguiente de la solicitud.

1. **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS**

No corresponde presentar depósito de garantía de mantenimiento de oferta (artículo 64 del TOCAF).

1. **GARANTÍA DEL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

No corresponde presentar depósito de garantía de cumplimiento de contrato (artículo 64 del TOCAF).

1. **PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El vínculo contractual entre el oferente y la CPCN se perfeccionará con la notificación de la Resolución de adjudicación. Una vez notificado el adjudicatario de la resolución de adjudicación no podrá retirar su oferta; en caso contrario se le aplicará la multa establecida en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, como así también los daños y perjuicios en el caso de corresponder.

1. **FACTURACIÓN**

La factura será a crédito mensual a mes vencido y se presentará en 25 de mayo 641.

Si la facturación es electrónica podrá enviarse a: alicia.espindola@patrimonio.mec.gub.uy y carmen.deambrosis@patrimonio.mec.gub.uy

1. **MORA AUTOMÁTICA**

Se caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto u omisión que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna.

Acaecido el incumplimiento, la CPCN comunicará por medio fehaciente (fax, telegrama colacionado o entrega personal) al adjudicatario, quien deberá subsanarlo en el plazo que se estipule en la comunicación (no menor a 24 horas); en caso de subsistir el incumplimiento, será pasible de las sanciones y penalidades establecidas en el presente Pliego.

1. **SANCIONES**

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el adjudicatario, derivadas de su oferta y/o adjudicación, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta:

-Apercibimiento.

-Suspensión del Registro Único de Proveedores del Estado.

-Eliminación del Registro Único de Proveedores del Estado.

-Multas.

-Demanda por daños y perjuicios.

Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual por incumplimiento al Ministerio de Economía y Finanzas, Área de Defensa del Consumidor y al Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

1. **MULTAS Y PENALIDADES**

La CPCN podrá aplicar penalidades de acuerdo a la siguiente escala:

Primer incumplimiento: descuento del 10 % (diez por ciento) de la facturación correspondiente.

Segundo incumplimiento: descuento del 30 % (treinta por ciento) de la facturación correspondiente.

Tercer incumplimiento: descuento del 50 % (cincuenta por ciento) de la facturación correspondiente.

Cuarto incumplimiento: descuento del 100 % (cien por ciento) de la facturación correspondiente y preaviso de rescisión de Contrato.

Quinto incumplimiento: descuento del 100% (cien por ciento) de la facturación correspondiente y rescisión del Contrato.

Las penalidades establecidas podrán ser acumulativas y si a criterio de la Administración, la adjudicataria actuase con notoria negligencia, mala fe, o en forma dolosa, se aplicarán las multas establecidas anteriormente más la que se fijará y podrá la Administración dar por rescindido el presente Contrato, sin responsabilidad de especie alguna para ella, pudiendo además reclamar daños y perjuicios de observarse los mismos.

En caso de incumplimiento total la adjudicataria, sin perjuicio de la posibilidad para la CPCN de la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, deberá una multa equivalente al 100 % (cien por ciento) del monto total del Contrato o de la oferta presentada y adjudicada.

Las multas podrán hacerse efectivas sin necesidad de acción judicial alguna, en primer término, sobre las facturas o créditos en que corresponda aplicarlas

1. **CESIÓN DE CRÉDITOS**

No operarán las cesiones de los créditos.

1. **IMPREVISIONES**

En todo lo que no esté previsto en el presente Pliego ni en el de Bases y Condiciones Generales, se estará a lo dispuesto en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera

1. **RESCICIÓN DEL CONTRATO**

La CPCN podrá rescindir el contrato en cualquier momento previo aviso a la adjudicataria con una antelación mínima de 10 (diez) días calendario.

La CPCN podrá rescindir el Contrato toda vez que la firma adjudicataria contravenga las obligaciones estipuladas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivar del hecho. No obstante, lo antes establecido la Administración podrá rescindir el Contrato, en los siguientes casos que se mencionan a vía de ejemplo:

-Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato.

-Incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego.

-Mutuo acuerdo.

-La constatación de que el servicio ofrecido no reúne las condiciones o calidades técnicas exigidas.

En caso de rescisión del Contrato no se genera derecho alguno al adjudicatario a reclamar por gastos, honorarios o indemnización por daños y perjuicios

1. **NOTIFICACIONES**

Todos los extremos enunciados precedentemente se realizarán mediante la publicación en la página de Compras Estatales de la resolución que contenga lo resuelto, aceptando los oferentes ésta como medio fehaciente de notificación para todos los efectos legales que puedan corresponder.

1. **ACLARACIONES FINALES**

Se entenderá que los oferentes conocen y aceptan las condiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego Único de Condiciones Generales, reservándose la Administración el derecho de rechazar las ofertas que no se ajusten a los mismos.

**ANEXO I – DECLARACIÓN JURADA**

**CONCURSO DE PRECIOS 4 / 2024**

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46 del T.O.C.A.F., referido a los vínculos laborales con la Administración contratante, declaro bajo juramento (marcar la opción que corresponda):

No ser funcionario del MEC, ni tener dicha calidad ningún empleado o director de la empresa que represento.

El señor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ C.I. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ es empleado/director de la empresa que represento y además reviste la calidad de funcionario del MEC, desempeñando tareas en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, no teniendo participación en el proceso de compras.

EMPRESA:

FIRMA:

ACLARACION DE FIRMA:

C.I.:

DOMICILIO:

MAIL:

**\* El presente Anexo debe ser impreso, completado con toda la información solicitada, firmado, escaneado y anexado electrónicamente junto a la oferta\***